

REGLAMENTO DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE DELEGADOS NO PRESENCIAL

La Asamblea General Ordinaria por Delegados del **FONDO DE EMPLEADOS DE POLLOS BUCANERO**, en uso de sus atribuciones legales y las conferidas por los Artículos **44°, 45° y 46** del Estatuto vigente.

Y C O N S I D E R A N D O:

1. Que es función de la Asamblea General aprobar su propio reglamento.
2. Que es necesario fijar normas que permitan que la reunión de Asamblea General se desarrolle dentro de un marco de orden, democracia y legalidad.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. MESA DIRECTIVA

Para dirigir y orientar el desarrollo de la reunión, la Asamblea elegirá de su seno un presidente y un vicepresidente. El secretario será el mismo de la Junta Directiva o quien en igual forma elija la Asamblea.

ARTÍCULO 2°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE

El presidente será el director de la sesión de Asamblea, hará cumplir el orden del día, concederá el uso de la palabra en el orden que sea solicitada, evitará que las discusiones se salgan del tema que se esté tratando y someterá a decisión de la Asamblea los temas que lo requieran y las proposiciones presentadas. El vicepresidente reemplazará al presidente en sus ausencias transitorias o definitivas o cuando este lo solicite.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DEL SECRETARIO

Es función del secretario dar lectura al orden del día, al reglamento y a los diversos documentos que solicite la presidencia, tomar nota o grabar el desarrollo de la reunión y elaborar y firmar el acta de la Asamblea.

ARTÍCULO 4°. USO DE LA PALABRA

Los Asociados Delegados presentes tendrán derecho al uso de la palabra por espacio máximo de (3) tres minutos, salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute.

El Gerente, los funcionarios del Fondo, el Revisor Fiscal y los miembros de la Junta Directiva, en su carácter de tales, tendrán derecho a participar en las deliberaciones. El secretario de la Asamblea, los asesores y demás personas invitadas intervendrán solo cuando la presidencia o la Asamblea lo soliciten y sea conveniente para el enriquecimiento de las deliberaciones.

ARTÍCULO 5°. VOTO Y DECISIONES

Cada Delegado tiene a derecho a un (1) voto, el cual será ejercido en cada momento de decisión y que precluirá al finalizar el tema en debate.

Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de los Delegados asistentes, salvo los asuntos para los que expresamente la Ley y el estatuto previeron una mayoría calificada, lo cual será advertido por el presidente antes de que se proceda a la respectiva votación.

Los miembros de la Junta Directiva, el Gerente y los funcionarios que tengan la calidad de asociados, no podrán votar en asuntos que afecten su responsabilidad.

ARTÍCULO 6°. ELECCIÓN DE JUNTA DIRECTIVA, COMITÉ DE CONTROL SOCIAL Y REVISOR FISCAL

Las postulaciones para la elección de los miembros de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisor Fiscal, se deberán enviar al correo electrónico jefeadministrativocali@fondebucanero.com, del 16 al 21 de marzo de 2023, en horario de 8:00 am a 5:00 pm, y deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Las planchas para Junta Directiva y Comité de Control Social, se elaborarán en forma completa, debiendo contener los nombres para miembros principales y el de los suplentes.
2. Un mismo candidato no podrá estar inscrito en planchas diferentes.
3. Las planchas deberán estar firmadas por todos los nominados en señal de aceptación.
4. Para la postulación de Revisor Fiscal se inscribirán candidatos individuales con su respectivo suplente, quienes deberán ser contadores públicos con matrícula vigente o personas jurídicas de las autorizadas por la Ley para ejercer su función a través de Contador Público con matrícula vigente. Las candidaturas se presentarán con sus respectivas hojas de vida o de servicios e inscritos se le asignará un número a cada postulante.

Una vez terminado el plazo para la postulación de planchas, el Comité de Control Social verificará si la información enviada reúne los requisitos estatutarios. Si se encontrare que alguno de los postulantes no los reúne, se notificará por medio de correo electrónico para renovar las listas, sustituyendo al candidato no elegible por uno que si reúna todos los requisitos.

ARTÍCULO 7°. VOTACIÓN

Cada Delegado realizará su voto a través del Link suministrado por el Fondo de Empleados el día de la Asamblea, en caso de presentar inconvenientes con el Link, los delegados podrán realizar la votación de manera abierta por medio del Chat de la Asamblea.

ARTÍCULO 8°. SISTEMAS ELECTORALES

Para la elección de miembros de la Junta Directiva y Comité de Control Social, se procederá a aplicar el sistema de cociente electoral y en consecuencia serán elegidos los miembros de la respectiva plancha cuyo número de votos corresponda al cociente, el cual es el resultado de dividir el total de votos emitidos por el número de cargos a proveer.

Aplicando el cociente los puestos pendientes de proveer se llenarán con base en los residuos de votos más altos de las respectivas listas. Será electo como Revisor Fiscal con su respectivo suplente el candidato que haya obtenido la mayoría absoluta de votos. En caso de empate, se tendrá en cuenta el orden de inscripción de la respectiva lista o candidato.

ARTÍCULO 9°. PROPOSICIONES Y RECOMENDACIONES

Todos los Delegados tendrán derecho a presentar por escrito sus proposiciones y recomendaciones. Las primeras se deben referir a decisiones que son competencia de aprobar por parte de la Asamblea y las segundas corresponden a determinaciones que siendo competencia de la Asamblea se presentan a ésta para que si lo considera conveniente lo someta a estudio del órgano competente para que se pronuncien sobre ellas.

Al elaborar la petición, el asociado deberá dejar en claro si se trata de una proposición o de una recomendación y el presidente de la Asamblea podrá, si existe vacío o mala clasificación, darle su plena identificación y solicitar su sustentación si lo considera conveniente.

Las proposiciones y recomendaciones se someterán en orden de presentación. Las proposiciones aprobadas serán de obligatorio cumplimiento para el Fondo y los asociados y las recomendaciones acogidas serán tramitadas por el presidente y secretario de la Asamblea al órgano o funcionarios competente para su consideración.

La presidencia de la Asamblea no admitirá proposiciones cuyo contenido no corresponda definir a ésta, por ser de competencia de otros organismos y solo podrá aceptarlas como recomendaciones o sugerencias para la Junta Directiva.

ARTÍCULO 10°. ACTA DE LA ASAMBLEA

En el Acta de la Asamblea se dejará constancia del lugar, fecha y hora de la reunión, forma y antelación de la convocatoria y órgano o persona que convocó, número de asociados delegados convocados y el de los asistentes y representados, negados o aplazados, las decisiones adoptadas y el número de votos emitidos en favor, en contra o en blanco, los nombramientos efectuados, la fecha y hora de clausura y las demás circunstancias que permitan una información clara y completa del desarrollo del evento.

ARTÍCULO 11°. DESIGNACIÓN DE LA COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y LA APROBACIÓN DEL ACTA

La Asamblea General nombrará a dos (2) asociados presentes, quienes en nombre de ella estudiarán y revisarán el contenido del acta y si la encuentran ajustada a la realidad de lo ocurrido y acordado en la reunión, la aprobarán firmándola de conformidad junto con representante legal y secretario de la Asamblea conforme al Artículo 21 de la ley 222 de 1995.

ARTICULO 12° RECESOS

El presidente de la Asamblea podrá decretar recesos por un término prudencial y la Asamblea en casos excepcionales, podrá suspender las deliberaciones de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 430 y 433 del Código del Comercio

El presente reglamento es aprobado en Asamblea General Ordinaria de Delegados no presencial celebrada el 24 de marzo 2023.

Original firmado.

Presidente de Asamblea

Original firmado.

Secretario de Asamblea